

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y EL REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL - MARIA CRISTINA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE CULTURA Y DE FORMACIÓN INTEGRAL EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte,

Don E.S.R., en nombre y representación del **Real Centro Universitario Escorial - María Cristina**, con domicilio en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Paseo Alamillos nº 2 (28200) y C.I.F. R-2800818-C, como Rector.

Y de otra parte,

Don José de la Uz Pardos, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento De Las Rozas** con domicilio social en Plaza Mayor nº1 y C.I.F P2812700 I, como Alcalde, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

EXPONEN

I. - El Real Centro Universitario Escorial - María Cristina es un centro privado de enseñanza superior adscrito a la Universidad CEU San Pablo, adscripción aprobada, en sus términos actuales, por Orden 3853/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 252, a 23 de octubre de 2023. Actualmente, el Real Centro Universitario Escorial - María Cristina imparte los Grados oficiales de Derecho y de Administración y Dirección de Empresas, y el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura.

Desde el marco formidable del Monasterio de El Escorial, símbolo de universalidad y hermandad, trabajamos para que nuestros estudiantes, además de en excelentes profesionales, se conviertan en hombres y mujeres con valores, sensibles al bien común y comprometidos con el respeto a la dignidad humana y con el servicio a su comunidad, sea local, nacional o internacional, a través de la educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral. La oferta educativa del Real Centro Universitario Escorial - María Cristina aspira a proporcionar una formación integral de la persona.

II.- Excmo. Ayuntamiento De Las Rozas, es una corporación municipal que fruto de sus actividades públicas mantiene una estrecha relación con el mundo académico, profesional

y universitario. Entre sus fines, se encuentra el desarrollo y la promoción de sus empadronados, a través de una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario. Asimismo, el ayuntamiento está comprometido con el progreso del municipio e impulso de la educación como uno de los ejes transversales de su proyecto articulando todos los recursos y agentes que inciden en el territorio, a fin de contribuir al desarrollo del derecho a una educación de calidad por parte de todas las personas.

III.- Que el artículo 48 de la Constitución española establece que «*los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*». En la misma línea el artículo 26.1.24 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que la misma tiene competencia exclusiva en materia de desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

No obstante, el artículo 5 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid contempla la posibilidad de colaboración con las Corporaciones Locales para fomentar una educación centrada en determinados aspectos con la finalidad de coadyuvar a la formación integral de los jóvenes madrileños y se compromete con la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud desde instancias municipales con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas, de todo lo cual se deduce implícitamente el reconocimiento de competencias a los municipios en éste ámbito.

En esa misma línea, el artículo 27 de la citada ley (“cooperación con los municipios”) dispone que la Comunidad de Madrid, a través de los Planes Integrales de Juventud, apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes o programas de juventud en los municipios de nuestra región. Asimismo, establecerá la prestación de servicios que reglamentariamente se determinen mediante convenios y subvenciones.

Por otra parte, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 3.2 que las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Además, la Estrategia Juventud 2020 elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, apuesta por un modelo de prioridades que compagina un mayor esfuerzo en el ámbito educativo y una emancipación residencial temprana de los jóvenes, que pasa por contar con un adecuado nivel educativo, el acceso al empleo y a la vivienda.

V.- La competencia en materia de promoción de la cultura está recogida en el artículo 25.2 m de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas instituciones han acordado firmar el presente documento para sentar las bases de su colaboración con la finalidad de potenciar los estudios impartidos por el Real Centro Universitario Escorial - María Cristina entre los vecinos empadronados en el Municipio de Las Rozas y estrechar sus relaciones en el ámbito académico y cultural.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un marco de colaboración en el que se establezcan las bases de cooperación entre ambas instituciones, fortaleciendo de esta forma, las relaciones institucionales en los ámbitos cultural y académico, y facilitando el acceso a aquellos vecinos empadronados en Las Rozas que estén interesados en la oferta formativa del Real Centro Universitario Escorial - María Cristina, mediante la convocatoria de un programa de ayudas de estudios dirigidas a este colectivo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.2.1. El Excmo. Ayuntamiento Las Rozas, se compromete a difundir las condiciones de este convenio entre los beneficiarios del mismo, con medios propios del Ayuntamiento. Para ello, el Real Centro Universitario Escorial - María Cristina suministrará al Ayuntamiento de Las Rozas materiales tales como: dípticos, carteles y artes finales de la convocatoria para su inclusión en las revistas municipales, redes sociales, o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.

Las partes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas instituciones ponen a su disposición eligiendo los medios que se consideren idóneos, como por ejemplo colaborarán en el diseño e impartición de charlas de orientación universitaria, talleres vocacionales, etc. dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos y asociaciones culturales del municipio de Las Rozas.

2.2.3. Las partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento ampliar la colaboración con la incorporación de nuevas becas, descuentos, etc. diferentes a las mencionadas en apartado 3. del convenio.

2.2.4. El presente convenio no generará obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Las Rozas. Los gastos necesarios para la realización del objeto del convenio serán asumidos exclusivamente por el Real Centro Universitario Escorial - María Cristina.

TERCERA. CONVOCATORIA DE BECAS.

El Real Centro Universitario Escorial – María Cristina convocará ayudas para sus estudiantes universitarios, que inicien sus estudios en el curso académico **2025-2026**, en las siguientes condiciones:

a) Requisitos para optar a estas ayudas

Podrán optar a estas becas o ayudas las personas **empadronadas** en el Ayuntamiento de Las Rozas con al menos 3 años de antigüedad respecto al comienzo de los estudios en el Real Centro Universitario Escorial - María Cristina, deseen

acceder a un grado universitario y que hayan superado con éxito todos los requisitos académicos establecidos por la legislación universitaria vigente.

b) Dotación de las ayudas:

Para los Títulos de Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas (ADE): un descuento del **20%** en las mensualidades de enseñanza.

Se excluyen los costes de las tasas de matriculación en la Universidad y reserva de plaza en el RCU Escorial - María Cristina.

c) Renovación.

Se deberá solicitar la renovación de la ayuda en el siguiente curso y, para mantenerla, será requisito general indispensable permanecer empadronados en el municipio, haber formalizado la matrícula de un mínimo de 60 créditos y mantener el rendimiento académico, es decir no pasar de curso con más de una asignatura suspensa.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y estará vigente durante el año académico **2025/2026** prorrogándose automáticamente de manera expresa en los mismos términos, mientras no se alteren los requisitos para la obtención de becas. No obstante, la colaboración podrá extinguirse a petición de cualquiera de las partes, comunicándolo formalmente con al menos seis meses de antelación.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo, bien por expiración del plazo, bien por resolución unilateral de cualquiera de las partes o por acuerdo de las mismas, permanecerán inalterados los beneficios obtenidos hasta la fecha por los estudiantes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de RCU y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y una vez concluido el mismo, a guardar el secreto y confidencialidad necesarios, en relación con todas aquellas informaciones de la otra a las que, por razón de este acuerdo, pudieran tener acceso.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y en todas las hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En San Lorenzo de El Escorial, a la fecha de la firma digital

**POR EL REAL CENTRO UNIVERSITARIO
ESCORIAL - MARIA CRISTINA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS ROZAS**

Fdo: D. E.S.R.

Fdo: D. José de la Uz

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo